



CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA FUNDACIÓN XICOTÉNCATL SEMILLAS DE SABIDURIA, ASOCIACIÓN CIVIL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “XICOTÉNCATL”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU PRESIDENTA LA C. ZOILA PAOLA MARTÍNEZ VENTURA; Y POR LA OTRA PARTE, EL INSTITUTO DE CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN LO SUCESIVO “EL ICAT CDMX”, REPRESENTADO POR SU TITULAR, LA ARQUITECTA NORMA EDITH SALAZAR MARTINEZ, DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, DESIGNADA RESPONSABLE DEL DESPACHO Y RESOLUCIÓN DE LOS ASUNTOS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DEL INSTITUTO DE CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO DE LA CIUDAD DE MÉXICO MEDIANTE ACUERDO DICTADO EN LA SÉPTIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO CELEBRADA EL PASADO 05 DE NOVIEMBRE DE 2024; QUIENES ACTUANDO DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ LAS “PARTES”, DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

## DECLARACIONES

### I. DECLARA “XICOTÉNCATL” QUE:

I.1. Es una Asociación Civil, que está constituida conforme a la legislación mexicana aplicable, mediante la escritura pública número 224,191 de fecha 10 de febrero de 2021 en la Ciudad de México, pasada ante la fe del Titular de la Notaría núm.35, Lic. Eutiquio López Hernández, en la Ciudad de México.

I.2. Que tiene por objeto; La Asociación se constituye para realizar como objetivos sociales, sin que no tengan el carácter preponderantemente económico, los siguientes:

1.- Promover y fomentar el mejoramiento integral de personas de escasos recursos económicos, niños, jóvenes, indígenas, madres solteras, tercera edad con o sin problemas de discapacidad y que vivan en pobreza extrema en la República Mexicana que se vean impedidas para satisfacer sus requerimientos básicos de subsistencia y desarrollo.

I.3. Que su representante legal cuenta con las facultades necesarias, mismas que a la fecha no le han sido revocadas, ni limitadas en forma alguna, según se desprende de lo señalado en la escritura pública número 224,191 de fecha 10 de febrero de 2021 en la Ciudad de México, pasada ante la fe del Titular de la Notaría núm.35, Lic. Eutiquio López Hernández, en la Ciudad de México

I.4. Para los fines y efectos legales de este Convenio Marco de Colaboración, señala como domicilio el ubicado en Avenida Cuauhtémoc numero 84 bis, Colonia San José Zacatepec, Alcaldía Xochimilco, C.P. 16220, Ciudad de México.



## II. DECLARA EL “ICAT CDMX” QUE:

**II.1.** Es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública de la Ciudad de México, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 3, fracciones III y XII, 11, fracción II, 44, fracción I, 45, 50, 52, 54 y 74, fracciones I, XI y XX de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; así como los numerales Primero, Segundo, Tercero fracción XI y Décimo Cuarto, fracciones I y XV del Decreto por el que se crea el organismo público descentralizado de la Administración Pública del Distrito Federal, denominado Instituto de Capacitación para el Trabajo de la Ciudad de México, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 21 de abril de 2014 y los artículos 2, 3, fracción VI, 11, 12, fracciones I y XV del Estatuto Orgánico del Instituto de Capacitación para el Trabajo de la Ciudad de México, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 30 de abril de 2021.

**II.2.** Que tiene por objeto impartir e impulsar la formación para y en el trabajo en la Ciudad de México, propiciando una mejor calidad y vinculación de este servicio con el aparato productivo y las necesidades del desarrollo regional en la Ciudad de México, y promover el surgimiento de nuevos perfiles académicos, que correspondan a los requerimientos del mercado laboral de la Ciudad de México.

**II.3.** Entre sus atribuciones se encuentra impartir capacitación a la población ocupada y desocupada en edad de trabajar, que permita adquirir, reforzar o potencializar los conocimientos, las habilidades y las destrezas necesarias para elevar el nivel de vida, competencia laboral y productividad de los habitantes de la Ciudad de México, y promover e impulsar la formación y certificación para y en el trabajo, a fin de coadyuvar con la productividad en los sectores público y privado, de acuerdo con lo señalado por el numeral Tercero, fracciones III y IV de su Decreto de creación.

**II.4.** Que en “EL ICAT CDMX” está prohibida cualquier forma de discriminación, sea por acción u omisión, por razones de origen, étnico o nacional, género, edad, discapacidad, condición social, condiciones de salud, religión, opiniones, preferencia o identificación sexual o de género, estado civil, apariencia exterior o cualquier análoga.

**II.5.** Cuenta con la capacidad técnica necesaria para impartir capacitación para y en el trabajo, así como para evaluar con fines de certificación y, en su caso, acreditar y certificar el saber demostrado, independientemente de la forma en que las personas lo hayan adquirido, conforme a la normatividad vigente emitida por el Consejo Nacional de Normalización y Certificación de Competencias Laborales de la Secretaría de Educación Pública.

**II.6.** Cuenta con la capacidad jurídica, recursos financieros, humanos y materiales, así como con la experiencia y conocimientos necesarios para cumplir con los compromisos establecidos en el presente instrumento.

**II.7.** La Arquitecta Norma Edith Salazar Martínez, Directora de Administración y Finanzas, fue designada Responsable del Despacho y Resolución de los Asuntos de la Dirección General del Instituto de Capacitación para el Trabajo de la Ciudad de México, mediante Acuerdo Dictado en la Séptima Sesión Extraordinaria de la Junta de Gobierno celebrada el pasado 05 de Noviembre de 2024, cuenta con facultades y atribuciones para suscribir el presente Convenio Marco de Colaboración en términos del artículo 74, fracciones I, XI y XII de la



Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; numeral, Décimo Cuarto, fracciones I, XV y XVIII del Decreto por el que se crea el Instituto de Capacitación para el Trabajo de la Ciudad de México, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 21 de abril de 2014, y artículos 11, 12, fracciones I y XV y 29 parrafo segundo del Estatuto Orgánico del Instituto de Capacitación para el Trabajo de la Ciudad de México, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 30 de abril de 2021

**II.8** Para efectos del presente instrumento jurídico establece como domicilio el ubicado en la Calzada San Antonio Abad 32, Piso 2 Colonia Tránsito, Código Postal 06820 Alcaldía Cuauhtémoc, en la Ciudad de México.

### **III. DECLARAN “LAS PARTES”, QUE:**

**III.1.** Que reconocen la personalidad jurídica con la que se ostentan en sus declaraciones respectivas, mismas que al momento de suscribir el presente convenio, no les han sido revocadas modificadas, ni limitadas en forma alguna.

**III.2.** Que es su voluntad celebrar el presente instrumento jurídico, por lo que no existe dolo, mala fe, falta de capacidad, ni vicios del consentimiento que vulnere su libre voluntad y pueda ser causa de nulidad.

**III.3.** Que reconocen la certeza y validez de las declaraciones contenidas en este instrumento y que están conformes con las mismas.

**III.4.** Que están de acuerdo en conjuntar esfuerzos a fin de realizar diversas acciones para promover e impartir cursos de capacitación para y en el trabajo, así como procesos de Evaluaciones con fines de certificación de competencias laborales.

**III.5.** Conocen el alcance y contenido del presente Convenio Marco de Colaboración en materia de capacitación y evaluación con fines de certificación, y que están de acuerdo a someterse a las siguientes:

## **CLÁUSULAS**

### **PRIMERA. OBJETO.**

El presente instrumento tiene por objeto establecer las bases conforme a las cuales “LAS PARTES”, en su respectivo ámbito de competencia y atribuciones, conjuntarán esfuerzos a fin de realizar diversas acciones para promover e impartir cursos de capacitación para y en el trabajo, así como evaluar, con

fines de certificación de competencias laborales en las Unidades de Capacitación o Acciones Móviles, a las personas beneficiarias de los diversos programas y acciones sociales a cargo de “XICOTÉNCATL”, en cualquiera de las modalidades disponibles.



## SEGUNDA. MECANISMOS DE COLABORACIÓN

Para el desarrollo y cumplimiento del objeto del presente Convenio Marco de Colaboración se implementarán Convenios Específicos de Colaboración para los proyectos que lo requieran durante el período que dure el presente instrumento.

En los Convenios Específicos de Colaboración se describirán según corresponda, los objetivos, las actividades a desarrollar, la responsabilidad de cada una de “**LAS PARTES**”, el presupuesto para cada actividad, la definición de fuentes de financiamiento, el personal involucrado, las instalaciones y el equipo a utilizar, así como los derechos y obligaciones adicionales que cada una de “**LAS PARTES**” asumen para tales efectos, y todo lo necesario para determinar con exactitud los fines y alcances aprobados por “**LAS PARTES**”, de cada uno de los convenios.

## TERCERA. COMPROMISOS DE “EL ICAT CDMX”.

Para el cumplimiento del objeto del presente instrumento, “**EL ICAT CDMX**” se compromete a:

1. Diseñar los planes y programas de capacitación específicos que se requieran.
2. Impartir Capacitación para y en el trabajo, de conformidad con los términos que “**LAS PARTES**” establezcan.
3. “**EL ICAT CDMX**” difundirá oportunamente los programas ofertados por “**XICOTÉNCATL**” que puedan ser aplicables a la población beneficiaria, garantizando la participación activa de aquellas personas que sean beneficiarias.
4. Designar a instructores con la aptitud profesional requerida para la impartición de los Cursos de Capacitación para y en el trabajo.
5. Designar a evaluadores con la aptitud profesional requerida para realizar las Evaluaciones con fines de Certificación, con base en los Estándares de Competencia Laboral inscritos en el Registro Nacional de Estándares de Competencia.
6. Ofrecer precios competitivos y servicios de alta calidad, de los servicios ofrecidos en el marco del presente Convenio Marco de Colaboración.
7. Poner a disposición las instalaciones con las que cuenta el instituto para el desarrollo de las acciones que se lleven a cabo en el marco del presente Convenio Marco de Colaboración en la Unidad de Capacitación GAM, ubicada en Cuahtémoc No. 30 Colonia La Pastora, Alcaldía Gustavo A. Madero, Ciudad de México.
8. Proporcionar a “**XICOTÉNCATL**” la información estadística que se genere como consecuencia del presente Convenio con el mayor grado de desagregación posible.
9. Entregar, conjuntamente con “**XICOTÉNCATL**”, las constancias con validez oficial de la Secretaría de Educación Pública, a las personas que acrediten la capacitación y, en su caso, los Certificados de Competencia Laboral que sean emitidos.

## CUARTA. COMPROMISOS DE “XICOTÉNCATL”.

Para el cumplimiento del objeto del presente instrumento, “**XICOTÉNCATL**” se compromete a:



1. Emitir las convocatorias respectivas e integrar los grupos de personas aspirantes que participarán en los procesos de capacitación, personas beneficiarias de los diversos programas y acciones sociales a cargo de “XICOTÉNCATL”.
2. Proporcionar a “EL ICAT CDMX” información pertinente, suficiente y oportuna, necesaria para el diseño e impartición de los cursos de capacitación para y en el trabajo que sea requerido, de conformidad con los términos que “LAS PARTES” establezcan.
3. Proporcionar a “EL ICAT CDMX” información pertinente, suficiente y oportuna, necesaria para evaluaciones con fines de certificación con base en los Estándares de Competencia Laboral inscritos en el Registro Nacional de Estándares de Competencia, de conformidad con los términos que “LAS PARTES” establezcan.
4. Otorgar de manera oportuna a “EL ICAT CDMX”, las aportaciones y/o montos que acuerden “LAS PARTES”, por concepto de las capacitaciones brindadas para y en el trabajo y de evaluación con fines de certificación que deriven del presente instrumento.
5. Conjuntamente con “EL ICAT CDMX”, diseñar y emitir las convocatorias que se estimen convenientes para cumplir el objeto del presente instrumento.
6. Entregar conjuntamente con “EL ICAT CDMX”, las constancias de capacitación, a las personas beneficiarias que acrediten los cursos, y, en su caso, los Certificados de Competencia Laboral que sean emitidos.
7. Facilitar espacios a “EL ICAT CDMX” dentro de las instalaciones de “XICOTÉNCATL”, para llevar a cabo procesos de capacitación y de evaluación con fines a la certificación.

## QUINTA. COMPROMISOS DE “LAS PARTES”.

Para el cumplimiento del objeto del presente instrumento, “LAS PARTES” se comprometen a:

1. Brindar las facilidades necesarias, en el marco de sus respectivas competencias, a efecto de llevar a cabo el cumplimiento del objeto del presente instrumento jurídico.
2. Facilitar el intercambio de la información que se requiera para el adecuado desarrollo de las actividades emanadas del presente Convenio Marco de Colaboración.
3. Realizar eventos conjuntos para entregar constancias de capacitación y/o Certificados de Competencia Laboral que deriven de las acciones objeto del presente Convenio Marco de Colaboración.
4. Convienen y establecen que los compromisos enunciados serán respetados y cumplidos, en función de su capacidad administrativa y económica; por lo tanto, los costos no especificados en el presente instrumento, serán asumidos por cada parte en lo que le corresponda.

## SEXTA. DESIGNACIÓN DE REPRESENTANTES.

Para la ejecución y seguimiento de las acciones comprometidas en el presente instrumento, tendientes al cumplimiento de su objeto, “LAS PARTES” designan como representantes a las siguientes personas:



Por el “ICAT CDMX”	<b>Mtra. María Esmeralda Martínez</b> Directora de Alianzas Estratégicas de “EL ICAT CDMX” <a href="mailto:esmeralda.martinez@cdmx.gob.mx">esmeralda.martinez@cdmx.gob.mx</a> <b>Licda. Lourdes Victoria Medina</b> Directora de Desarrollo de Competencias “EL ICAT CDMX” <a href="mailto:lourdes.victoria@cdmx.gob.mx">lourdes.victoria@cdmx.gob.mx</a>
Por “XICOTÉNCATL”	La C. Zoila Paola Martínez Ventura Directora General de Fundación Xicoténcatl Semillas de Sabiduría, Asociación Civil <a href="mailto:fund_xicoss@hotmail.com">fund_xicoss@hotmail.com</a>

Adicionalmente, “LAS PARTES” podrán libremente remover y designar a nuevos representantes que consideren necesario para coadyuvar al cumplimiento del presente instrumento jurídico, debiendo informar a la otra por escrito dentro de los 10 (diez) días hábiles previos a que surta efectos la designación que realicen.

“LAS PARTES” aceptan y reconocen que el nombramiento de estos representantes no les atribuye a estos el carácter de mandatarios, gestores, apoderados o representantes legales de “LAS PARTES”, ni tampoco les concede facultad alguna para obligarlas al cumplimiento de obligaciones distintas a las estipuladas en el presente Convenio Marco de Colaboración.

#### SEPTIMA. DE LA PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

Los datos personales que se recaben con motivo de las acciones implementadas serán protegidos, incorporados y tratados conforme a la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y la Ley de protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, respectivamente, y al Sistema de Datos Personales que detentan cada una de “LAS PARTES”, por lo que el uso, fin o destino de los mismos se limita única y exclusivamente para los efectos de este Convenio Marco de Colaboración.

#### OCTAVA. INFORMACIÓN CONFIDENCIAL.

Para los efectos del presente Convenio Marco de Colaboración, la Información Confidencial será definida como cualquier información proporcionada, revelada o intercambiada entre “LAS PARTES”; ya sea en forma oral o escrita y la cual corresponda a un secreto comercial, información privilegiada o confidencial. Toda la información que se derive del presente instrumento jurídico será denominada como “Información Confidencial” de manera ilustrativa más no limitativa, la Información Confidencial incluye aquella información que se relacione de manera directa o indirecta con la naturaleza, características o finalidades de los productos o servicios; los métodos o procesos de producción utilizados y/o a los medios o formas de distribución o comercialización de los productos o servicios; información relacionada con las operaciones, negocios y/o actividades de “LAS PARTES”, incluyendo, de forma enunciativa y no limitativa, datos personales o confidenciales, bases de datos, archivos, métodos, técnicas, estudios de mercado y estrategias de negocios, relaciones de negocios potenciales y prospectos, fuentes de financiamiento, ideas u oportunidades, planes, programas y sistemas computacionales, análisis gráficos, toda información de productos, servicios,



procesos productivos, producción y usos energéticos, conocimientos, mejoras, invenciones, patentes, ingeniería, diseños, protocolos y pronósticos, información financiera y contable, especialmente aquella relacionada con ingresos, costos, salarios, obligaciones fiscales, información de personal directivo, empleados, trabajadores y contratistas (incluyendo los términos de los contratos individuales y colectivos de trabajo o de prestación de servicios profesionales); y que consten en: documentos, medios electrónicos o magnéticos, discos ópticos, discos compactos, microfilmes, películas u otros instrumentos similares.

Al mismo tiempo, “**LAS PARTES**” se comprometen a considerar igualmente como Información Confidencial, para los efectos del presente instrumento jurídico, toda aquella información que se genere o cause con motivo de los estudios, análisis, trabajos y actividades que “**LAS PARTES**” efectúen conforme a este Convenio Marco de Colaboración.

“**LAS PARTES**” convienen que durante la vigencia del presente Instrumento y durante los cinco años posteriores a la terminación del mismo, ninguna usará, divulgará, reproducirá o hará del conocimiento de persona alguna, o utilizará para su beneficio (o para el beneficio de cualesquiera personas distintas) Información Confidencial, salvo que expresamente y por escrito obtenga autorización previa de la

contraparte o titular de los datos personales; o exista causa justificada para revelar la información, como: a) la existencia de un mandamiento escrito de autoridad competente donde se funde y motive la causa legal para revelar la Información Confidencial, o b) la Información Confidencial haya entrado al dominio público, lo anterior de conformidad y en apego a los artículos 6 fracción XXII, 169 y 171 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, 1, 2, 3 fracción XXIX, 4, 6, 7, y 8 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, y 1, 5, 6, 101, 102, 106, 108 y 109 de la Ley Federal del Derecho de Autor, y demás disposiciones legales aplicables.

#### **NOVENA. DERECHOS DE AUTOR Y PROPIEDAD INDUSTRIAL E INTELECTUAL.**

“**LAS PARTES**” acuerdan que en lo relativo a la propiedad industrial, se reconocen mutuamente los derechos que al respecto cada uno tiene sobre patentes, modelos de utilidad, diseños industriales y marcas, obligándose a mantenerlos vigentes para la ejecución del objeto de este Convenio Marco de Colaboración.

Asimismo, “**LAS PARTES**” se reconocen los derechos de autor que les corresponda. También convienen que la propiedad intelectual y los derechos de autor, resultantes de las actividades que desarrollen conjuntamente “**LAS PARTES**” con motivo de la ejecución de este instrumento jurídico, corresponderán a la parte que los haya producido, o en su caso a todas ellas en proporción a sus aportaciones.

#### **DÉCIMA. COMPROMISO CON EL RESPETO A LOS DERECHOS HUMANOS.**

“**LAS PARTES**” se obligan a cumplir con las normas y principios vigentes a nivel nacional e internacional en materia de derechos humanos. En este sentido “**LAS PARTES**”, asumen el esfuerzo de contribuir a la



protección y a la efectividad de los derechos de las mujeres y derechos humanos en general; la integridad personal, la dignidad humana, la legalidad, los derechos de los niños y de las niñas, de las y los jóvenes, personas adultas mayores, con discapacidad, los derechos sexuales y reproductivos, así como a preservar los derechos económicos, sociales y culturales.

## DÉCIMA PRIMERA. COMPROMISO CON EL RESPETO A LA IGUALDAD Y NO DISCRIMINACIÓN.

“LAS PARTES” se obligan a cumplir con el marco constitucional y legal en materia del derecho fundamental a no ser discriminado. En este sentido “LAS PARTES”, asumen el esfuerzo de contribuir a la protección y a la efectividad de los derechos en general, así como en el ámbito de sus posibilidades, competencias y atribuciones a impulsar, promover, gestionar y garantizar el ejercicio del derecho humano a la igualdad y a la no discriminación, impulsando y fortaleciendo una cultura de sensibilización, de respeto y de no violencia en contra de las personas, grupos y comunidades en situación de discriminación mencionados en el Artículo 11 Ciudad incluyente de la Constitución Política de la Ciudad de México.

## DÉCIMA SEGUNDA. RELACIONES LABORALES.

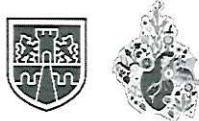
“LAS PARTES” no tendrán responsabilidad laboral, civil o de seguridad social que contraigan con terceros para la instrumentación de los compromisos contraídos en virtud del presente Convenio Marco de Colaboración, por lo que las relaciones laborales se mantendrán en todos los casos entre la parte contratante y sus respectivos recursos humanos, aun en los casos de los trabajos realizados conjuntamente y que se desarrollen en las instalaciones y con equipo de cualquiera de “LAS PARTES”.

Cada una de “LAS PARTES” será la única responsable de las obligaciones legales en materia laboral y de seguridad social, o bien en materia de prestación de servicios profesionales, según sea el caso, respecto de su propio personal o de los recursos humanos que contraten, bajo cualquier esquema, para la

realización de las actividades derivadas del presente Convenio Marco de Colaboración, obligándose cada parte a responder ante la otra por las reclamaciones que sus trabajadores o sus prestadores de servicios llegasen a realizar con motivo de las actividades emanadas de este acuerdo, en el entendido de que en ningún caso el personal de una parte podrá considerar como empleador sustituto o subsidiario a la otra.

## DÉCIMA TERCERA. RESPONSABILIDAD CIVIL.

“LAS PARTES” acuerdan que no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones o compromisos asumidos en este Convenio Marco de Colaboración, siempre que su incumplimiento obedezca al caso fortuito o fuerza mayor, en la inteligencia de que una vez superados los eventos se reanudarán las actividades suspendidas en forma y términos que determinen “LAS PARTES”.



## DÉCIMA CUARTA. CESIÓN DE DERECHOS.

Ninguna de “LAS PARTES” podrá ceder el presente instrumento o los derechos y compromisos que derivan del mismo.

## DÉCIMA QUINTA. MODIFICACIONES.

“LAS PARTES” acuerdan que el presente instrumento podrá evaluarse, adicionarse o modificarse por consentimiento mutuo de “LAS PARTES”, siempre y cuando estén dirigidas a un mejor cumplimiento de su objeto. Dichas evaluaciones, adiciones o modificaciones deberán hacerse por escrito y obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma. Cualquier modificación que se lleve a cabo sin cumplir con las formalidades previstas en esta Cláusula, no surtirá efectos entre “LAS PARTES”.

## DÉCIMA SEXTA. VIGENCIA.

El presente Convenio Marco de Colaboración, tendrá una vigencia a partir del 7 de marzo, y hasta el 31 de diciembre del 2025.

## DÉCIMA SÉPTIMA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.

No obstante, lo establecido en la cláusula anterior, “LAS PARTES” podrán dar por terminado este instrumento jurídico, en cualquier momento, mediante notificación por escrito que realice una parte a la otra, con treinta días naturales de anticipación a la fecha de terminación.

En tal caso, “LAS PARTES” tomarán las medidas necesarias para evitar que se causen perjuicios tanto a ellas como a terceros, en la inteligencia de que las acciones iniciadas durante la vigencia del presente Convenio Marco de Colaboración o que estén en vías de ejecución, se continuarán hasta su conclusión.

## DÉCIMA OCTAVA. DOMICILIOS CONVENCIONALES.

Para todos los efectos del presente instrumento, “LAS PARTES” señalan como sus respectivos domicilios los establecidos en el capítulo de las Declaraciones de este Convenio Marco de Colaboración. No obstante, lo anterior, en caso que hubiere algún cambio de domicilio de una de las “LAS PARTES”, deberá ser notificado a la otra por cualquier medio, con quince (15) días de anticipación.

## DÉCIMA NOVENA. AVISOS Y NOTIFICACIONES.

“LAS PARTES” convienen en que todos los avisos, notificaciones e informes que tengan que efectuar de una parte a la otra con motivo del cumplimiento del objeto del presente instrumento, se llevarán a cabo por escrito en los domicilios establecidos en el apartado de Declaraciones o a través de los correos electrónicos institucionales especificados en la Cláusula Sexta. “LAS PARTES” convienen que tendrán plena validez los avisos o notificaciones enviadas por correos electrónicos institucionales.

## VIGÉSIMA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

“LAS PARTES” manifiestan que el presente Convenio Marco de Colaboración, es producto de buena fe, por lo que realizarán todas las acciones que sean necesarias para su cumplimiento; no obstante, lo anterior, de



suscitarse alguna discrepancia, duda o controversia respecto de su alcance, interpretación o ejecución, se resolverá de común acuerdo entre “LAS PARTES” a través de la amigable composición.

#### VIGÉSIMA PRIMERA. JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.

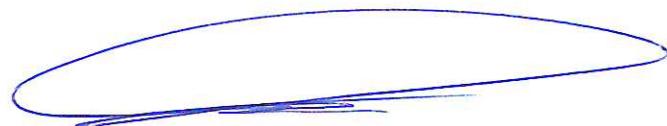
En caso de no llegar a un consenso en la discrepancia, duda o controversia respecto del alcance, interpretación o ejecución del presente Convenio Marco de Colaboración, “LAS PARTES” acuerdan someterse a la jurisdicción de los Tribunales competentes de fuero común de la Ciudad de México, renunciando a aquella que, por razón de sus domicilios presentes o futuros, o por cualquier otra causa, les pudiera corresponder.

Enteradas “LAS PARTES” del contenido y alcance legal del presente Convenio Marco de Colaboración, lo firman de conformidad, por triplicado, para constancia, quedándose dos ejemplares en poder de “XICOTÉNCATL” y uno en poder del “ICAT CDMX”, en la Ciudad de México a los 7 días del mes de marzo del 2025.

Mez Uta Zoila Paola

LA C. ZOILA PAOLA MARTÍNEZ VENTURA

PRESIDENTA DE LA FUNDACIÓN  
XICOTÉNCATL SEMILLAS DE SABIDURÍA A.C.



ARQUITECTA NORMA EDITH SALAZAR MARTINEZ,  
DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS,  
DESIGNADA RESPONSABLE DEL DESPACHO Y  
RESOLUCIÓN DE LOS ASUNTOS DE LA DIRECCIÓN  
GENERAL DEL INSTITUTO DE CAPACITACIÓN PARA EL  
TRABAJO DE LA CIUDAD DE MÉXICO.